

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

*Orden de 14 de febrero de 2023, por la que se dispone la publicación de la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se rectifican los errores detectados en el PGOU de Cádiz, relativos a las fichas urbanísticas de la Unidad de Ejecución UE-EX-17 «Cerro del Moro».*

#### A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dispuso mediante Orden de 21 de diciembre de 2022, rectificar los errores señalados en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión de 14 de septiembre de 2022, que afectan a la ficha de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 «Cerro del Moro», la ficha del área de reparto AR-EX-17 «Cerro del Moro», la ficha del ámbito Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-11 «Cerro del Moro» y la ficha de la Acción Puntual AP-UE-EX-17-02 «Viviendas Protegidas Cerro del Moro», por considerar que dicha corrección se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece en su artículo 83 que los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el contenido de sus normas urbanísticas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por decisión del órgano que los haya adoptado. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3. De conformidad con el artículo 15 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, con fecha de 27 de enero de 2023, la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz ha practicado asiento de anotación accesorio del citado expediente de corrección de error, en el número de inscripción 5181 correspondiente al Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz.

Según el artículo 21 del citado decreto, la condición legal de depósito prevista a efectos de publicación en el boletín oficial se tendrá por realizada mediante la inscripción del correspondiente instrumento urbanístico en el registro de la Administración que lo haya aprobado.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con la Propuesta de 31 de enero de 2023 de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana,

#### SE DISPONE

Primero. Publicar en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía la Orden de 21 de diciembre de 2022, por la que se rectifican los errores señalados en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión de 14 de septiembre de 2022, que afectan a la ficha de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 «Cerro del Moro», la ficha del área de reparto AR-EX-17 «Cerro del Moro», la ficha del ámbito Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-11 «Cerro del Moro» y la ficha de la Acción Puntual AP-UE-EX-17-02 «Viviendas

00278216

Protegidas Cerro del Moro», como Anexo I, así como la normativa urbanística corregida como Anexo II.

Incorporar el contenido del documento rectificado en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía Situ@:  
(<https://ws132.juntadeandalucia.es/situadifusion/pages/search.jsf>)

Segundo. Comunicar la publicación al Ayuntamiento de Cádiz y a la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz.

Sevilla, 14 de febrero de 2023

MARÍA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA  
Consejera de Fomento, Articulación del Territorio  
y Vivienda

#### ANEXO I

ORDEN POR LA QUE SE RECTIFICAN LOS ERRORES DETECTADOS EN EL PGOU DE CÁDIZ, RELATIVOS A LAS FICHAS URBANÍSTICAS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EX-17 «CERRO DEL MORO».

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. El planeamiento vigente en el municipio de Cádiz es la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011. Posteriormente, tras la subsanación de las deficiencias señaladas en la orden, se dispuso la publicación de las normas urbanísticas del citado instrumento mediante Orden de dicha Consejería de 5 de marzo de 2012 (BOJA núm. 73, de 16.4.2012).

Segundo. Con fecha de 29 de septiembre de 2022, ha tenido entrada en el registro de esta Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, documentación técnica y administrativa relativa a la «Corrección de errores materiales del PGOU de Cádiz en las fichas urbanísticas de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 Cerro del Moro», que fue elevada al Pleno del Ayuntamiento de Cádiz en sesión de 14 de septiembre de 2022, que acordó la rectificación de dichos errores. En el oficio de remisión del Ayuntamiento se solicita la aprobación del expediente de corrección por parte de la titular de esta Consejería.

La constatación de dicho error se ha producido durante la tramitación de la división de la citada Unidad de Ejecución UE-EX-17 «Cerro del Moro» en dos nuevas unidades, UE-EX-17 A y UE-EX-17 B, solicitada por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), al objeto de facilitar la gestión y posibilitar la construcción de un edificio de 67 viviendas en los terrenos de la primera, cuyo destino será realojar a los propietarios de las viviendas ubicadas en la segunda, dando así por finalizada la operación de rehabilitación y sustitución del Barrio del Cerro del Moro acometida por dicho organismo.

Tercero. El objeto del expediente es la rectificación de una serie de errores materiales advertidos en las fichas relativas a la Unidad de Ejecución UE-EX 17 «Cerro del Moro» del vigente PGOU, que tienen su origen en el cómputo erróneo de la superficie existente de suelo parcelado privado en el «estado actual» de la citada unidad de ejecución.

Debido a sucesivas operaciones aritméticas, la corrección de este error supone la rectificación de una serie de parámetros en las fichas de la citada unidad de ejecución, del

área de reparto AR-EX 17 «Cerro del Moro», del Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX 11 «Cerro del Moro» y de la Acción Puntual AP-UE-EX-17-02 «Viviendas Protegidas Cerro del Moro».

Cuarto. Con fecha de 19 de diciembre de 2022, el Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, informó favorablemente la rectificación de los errores señalados en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiz de 14 de septiembre de 2022, por considerar que dicha corrección se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Con fecha 19 de diciembre de 2022, la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana ha emitido propuesta de rectificación de los citados errores del PGOU de Cádiz, que afectan a la ficha de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 «Cerro del Moro», la ficha del área de reparto AR-EX-17 «Cerro del Moro», la ficha del ámbito Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-11 «Cerro del Moro» y la ficha de la Acción Puntual AP-UE-EX-17-02 «Viviendas Protegidas Cerro del Moro».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El procedimiento de rectificación de errores viene previsto en el Capítulo I «Revisión de oficio» del Título V denominado «De la revisión de los actos en vía administrativa» de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El artículo 109, rubricado como «Revocación de los actos y rectificación de errores», dispone en su apartado segundo:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El error a que se refiere este precepto presupone una discordancia entre lo que la Administración pretendía expresar, la declaración de voluntad administrativa y su efectiva formulación externa. El concepto de error de hecho o error material ha sido ampliamente ponderado en nuestra jurisprudencia, quedando caracterizado en su doctrina como aquél que resulte ostensible, manifiesto, indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie, por su sola contemplación. Además, la rectificación de errores no puede suponer la declaración de nulidad del acto que rectifica, por lo que no es una modalidad de revisión de oficio, quedando limitado su uso a la subsanación de aquellos errores que permitan la subsistencia del acto que los contiene porque precisamente su corrección haga conforme lo formulado con lo pretendido.

La doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material ha sido desarrollada por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª), de 18 de junio de 2001, en su fundamento jurídico 8: «Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo –actual artículo 105.2 de la Ley 30/1992–, aplicable al caso enjuiciado por razones temporales, según constante jurisprudencia (sentencias, entre otras, de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse

00278216

«prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
5. Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
7. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo».

Segundo. El artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, corresponderán al propio órgano administrativo que haya dictado el acto.

Tercero. Dado que la vigente revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de noviembre de 2011, es competencia de la actual Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como consejería actualmente con competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo, la rectificación de los errores incluidos en el presente expediente, en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 10.1 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas, y de acuerdo con la Propuesta de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana

#### SE DISPONE

Primero. Rectificar los errores señalados en el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión de 14 de septiembre de 2022, que afectan a la ficha de la Unidad de Ejecución UE-EX 17 «Cerro del Moro», la ficha del área de reparto AR-EX-17 «Cerro del Moro», la ficha del ámbito Área de Incremento de Aprovechamiento AIA-EX-11 «Cerro del Moro» y la ficha de la Acción Puntual AP-UE-EX-17-02 «Viviendas Protegidas Cerro del Moro», por considerar que dicha corrección se adecua al supuesto regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

00278216

Segundo. La presente orden se notificará al Ayuntamiento de Cádiz. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta orden junto a la normativa urbanística rectificadora, se realizará una vez resuelto por la persona titular de la Delegación Territorial de esta Consejería en Cádiz la correspondiente anotación accesoria en el registro de instrumentos urbanísticos de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en relación con el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Fdo. María Francisca Carazo Villalonga, Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

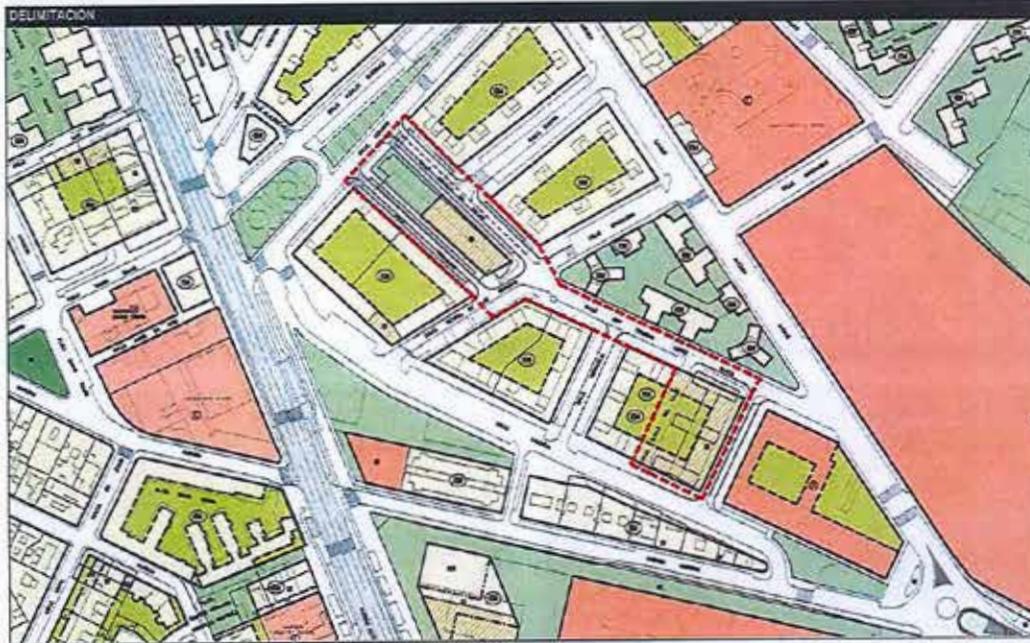
ANEXO II

Fichero de Áreas de Incremento de Aprovechamiento

Cerro del Moro (Corrección de errores)

ÁREA DE INCREMENTO DE APROV

AIA-EX-11-C



DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL			
Categoría de suelo	Urbano no consolidado	Edificabilidad mínima para VPO	8.502 m <sup>2</sup>

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA	
OBJETIVOS	
-	Completar la operación de remodelación de Cerro del Moro.
-	Construcción de nuevas viviendas para relevo de las viviendas existentes.
-	Aumentar las zonas verdes.
-	Creación de equipamiento de barrio.

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES			
Superficie bruta	7.732 m <sup>2</sup>	Edificabilidad global máxima	1,10 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Uso global	Residencial	Densidad global máxima	125 viv./ha

SUELO DOTACIONAL PÚBLICO	
Suelo dotacional público total	408 m <sup>2</sup>
Suelo dotacional público existentes	0 m <sup>2</sup>
Suelo para espacios libres	408 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento público	50

SUELO LUCRATIVO	
Suelo lucrativo total	2.390 m <sup>2</sup>
Superficie construida existente	7.064 m <sup>2</sup>
Incremento de edif. propuesta	1.428 m <sup>2</sup>
Suelo para equipamiento privado	0 m <sup>2</sup>
Edif. lucrativa total sobre rasante	8.502 m <sup>2</sup>
Edificabilidad residencial total	8.502 m <sup>2</sup>
Edificabilidad residencial protegida	8.502 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento privado	0

DETERMINACIONES SOBRE ÁREAS DE REPARTO	
Área de reparto	AR-EX-17-C
Aprovechamiento medio	4,28 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>

**DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO**  
 Al estar detallada la ordenación no es preciso planeamiento de desarrollo. No obstante, podrá redactarse un Plan Especial que reconsidere la ordenación detallada manteniendo las determinaciones de la ordenación estructural y de la pormenorizada preceptiva.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA							
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS VINCULANTES							

DOTACIONES PÚBLICAS							
Sistemas	Vías	Espacios	Educativo	Deportivo	SIPS	Otras	Total
Suelo (m <sup>2</sup> )	4.844	498	0	0	0	0	5.342
Edif. (m <sup>2</sup> )	0	0	0	0	620	0	620

EDIFICABILIDAD LUCRATIVA	
Edificabilidad servicios terciarios	0 m <sup>2</sup>
Edificabilidad comercial	0 m <sup>2</sup>
Edificabilidad hospedaje	0 m <sup>2</sup>
Edificabilidad industrial	0 m <sup>2</sup>
Edif. total actividades económicas	0 m <sup>2</sup>
Edificabilidad residencial libre	0 m <sup>2</sup>
Edif. residencial protegida	8.502 m <sup>2</sup>
Edif. equipamiento privado	0 m <sup>2</sup>
Edif. instalaciones del transporte	0 m <sup>2</sup>
Edif. garaje y aparcamiento	4.160 m <sup>2</sup>

**DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE DETALLE**  
 Podrá redactarse Estudio de Detalle del conjunto o parte del ámbito, para ajustar alineaciones y rasantes u ordenar volúmenes, siempre que se mantengan las determinaciones estructurales, preceptivas y potestativas vinculantes.

DETERMINACIONES SOBRE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y PROGRAMACIÓN		
Ámbitos de ejecución: UE-EX-17-C	Plazo de inicio de la ejecución	Anualidad 1
	Inicio de la vivienda protegida	Anualidad 2
	Final de la vivienda protegida	Anualidad 4

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS NO VINCULANTES			
ORDENACIÓN			
VIVIENDA			
Régimen	Libres	Protegidas	Total
Número	0	100	100



Fichero de Áreas de Reparto

Cerro del Moro (Corrección de errores)

AREA DE REPARTO

AR-EX-17-C

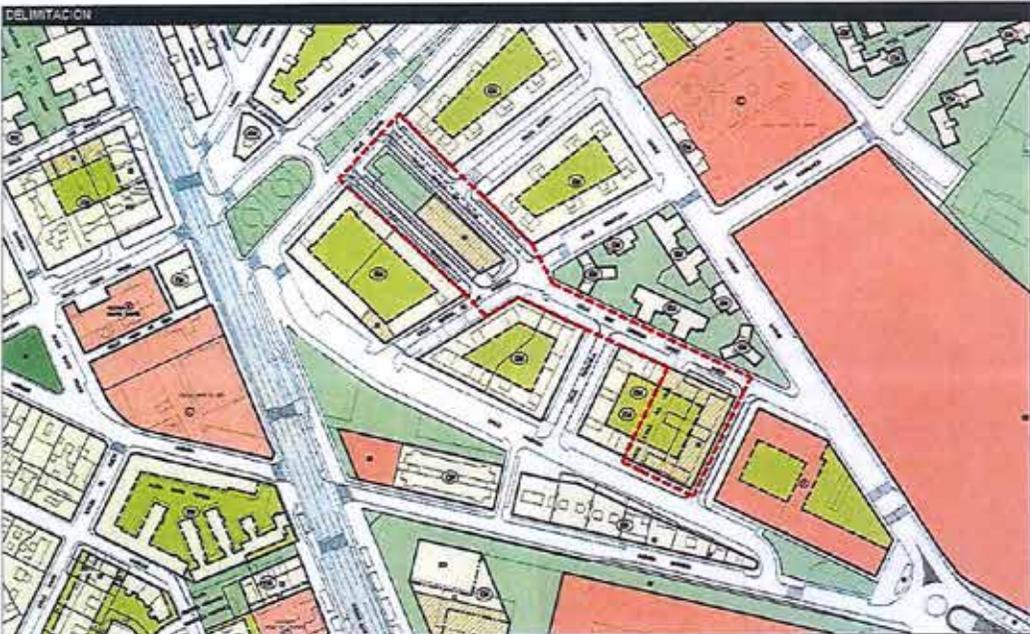
UBICACIÓN



MAGEN



DELIMITACIÓN



DATOS BÁSICOS

Superficie bruta	7.732	Clase de suelo	Urbano no consolidado
Suelo dotacional existente	5.171	Uso característico	Residencial protegido
Suelo compatible	2.561	Coefficiente de zona	1,00
Aprovechamiento objetivo	10.598	Aprovechamiento medio	4,29

OBSERVACIONES

- Ficha correspondiente a la corrección de error material en las superficies de suelo como consecuencia de la corrección del error en la superficie de suelo parcelado en la UE-EX-17.

COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA

USO (todas las tipologías)	COEF.	USO (todas las tipologías)	COEF.
Residencial libre	2,00	Residencial protegido	1,00
Comercial	2,50	Terciario	2,50
Industrial en general	1,30	Industrial de servicios	1,00
Hospedaje	1,40	Dotacional privado	1,00
Estación de servicio	2,50	Terminal de transporte	1,00
Infraestructuras	1,00	Otros usos lucrativos	1,00
Aparcamiento sobre rasante	1,00	Aparcamiento bajo rasante	1,00
Garaje sobre rasante	1,00	Garaje bajo rasante	0,60

ÁMBITOS, APROVECHAMIENTOS Y COEFICIENTES DE LOCALIZACIÓN

ÁMBITO	DENOMINACIÓN	COEF.	SUP.BRUTA	SUP.DOTAC.	SUP.PARC.	APROBUE.
UE-EX-17-C	Cerro del Moro (Corrección de r	1,00	7.732	5.171	2.561	10.598



Ayuntamiento de Cadiz



Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística

Anexo: Fichero de Ámbitos de Gestión y Ejecución NORMAS URBANÍSTICAS





**Fichero de Unidades de Ejecución Cerro del Moro (Corrección de errores) UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-EX-17-C**



**ESTADO ACTUAL**

Superficie bruta	7.732
Suelo parcelado público	0
Suelo parcelado privado	2.561
Suelo parcelado total	2.561
Suelo equipamiento público	0
Superficie vías y espacios	5.171

**ORDENACIÓN**

Suelo lucrativo total	2.390
Edif. lucrativa total s/rasante	8.502
Edif. lucrativa total b/rasante	4.150
Edificabilidad lucrativa total	12.652
Sup. construida a mantener	0
Edif. lucrativa de nueva planta	12.652

**DOTACIONES**

Sistemas	Viaro	Espacios	Educativo	Deportivo	SIPS	Otras	Total
Suelo	4.944	498	0	0	0	0	5.342
Edificabilidad	0	0	0	0	620	0	620

**CESIONES**

Sistemas	Viaro	Espacios	Educativo	Deportivo	SIPS	Otras	Total
Suelo	-327	498	0	0	0	0	171

**USOS LUCRATIVOS**

**USOS DOMINANTES EN SUELO LUCRATIVO**

Parcela	Superficie suelo	Uso dominante	Edificabilidad
1	1.770	Residencial protegido	6.642
2	620	Residencial protegido	1.860

**USOS COMPLEMENTARIOS BAJO RASANTE EN SUELO LUCRATIVO**

Parcela	Vinculación	Uso complementario	Edificabilidad
1	Plantas altas	Garaje bajo rasante	3.540
2	Plantas altas	Garaje bajo rasante	620

**RESUMEN DE EDIFICABILIDADES LUCRATIVAS**

Parcela	Suelo	Uso dominante	Usos complen.	Total b/rasante	Total	Total s/rasante
1	1.770	6.642	0	3.540	10.182	6.642
2	620	1.860	0	620	2.480	1.860

**VIVIENDA**

Régimen	Libres	Privilegiadas	Total
Número	0	100	100

**APROVECHAMIENTO**

Aprovechamiento objetivo	10.956
Aprovechamiento subjetivo	9.893

**OBJETIVOS**

- Completar la operación de remodelación del Cerro del Moro.
- Construcción de nuevas viviendas para relevo de las viviendas existentes.
- Aumentar las zonas verdes.
- Creación de equipamiento de barrio.

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES**

**DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN NO VINCULANTES**

**OBSERVACIONES**

- La planta bajo de la parcela 2 se destinará a equipamiento.
- Ficha correspondiente a la corrección de errores materiales derivados del error en la superficie parcelada de la Unidad de Ejecución.

**ÁMBITOS DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN**

Ámbito de planeamiento	AIA-EX-11-C
Área de reparto	AR-EX-17-C

**SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

Sistema de actuación	Cuadrante	Uso
Cooperación	Anualidad	1





Fichero de Acciones Puntuales

Viviendas protegidas Cerro del Moro (Corrección)

ACCIÓN PUNTUAL

AP-UE-EX-17-C-02

SITUACION



IMAGEN



ORDENACION PROPUESTA



DATOS GENERALES

Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-17-C
Área de reparto	Cerro del Moro (Corrección d	Régimen	Suelo lacónico
Tipo de acción	Edificación	Carácter interv.	Nueva ejecución
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Pública
Sector prop.	Residencial	Subsector prop.	Valencia protegida
Alecciones y servidumbres	No	Tipo alección	

SUPERFICIES

SUELO (m²)		EDIFICACION (m² construidos)	
Superficie total	2.350	Superficie edificada inicial	
Sup. parcelada total inicial	2.350	Superficie edificada a mantener	
Sup. parcelada total final	2.350	Sup. edificable de nueva planta	8.922
Superficie a obtener total		Sup. edificable bajo rasante	4.180

OBJETO

- Construcción de 100 viviendas protegidas.

CARACTERÍSTICAS

- Resto de las Acción Puntual Cerro del Moro del PGOU anterior.

OBSERVACIONES

- Ficha correspondiente a la corrección de errores materiales en la transcripción de la superficie edificable bajo rasante y los derivados del error en la superficie parcelada de la Unidad de Ejecución.

ACCIONES PREVIAS

- Resto de las viviendas existentes.

PROGRAMACION

OBTENCIÓN DEL SUELO	EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN		
	Anualidad 1	Cuadrifinio inicio Uso	Anualidad inicio 2. Anualidad final 4
Cuadrifinio Uno			

FINANCIACION

	Privado	Local	Provincial	Autonómica	Estatal	Europea	TOTAL
Suelo	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución	0	0	0	8.258	0	0	8.258
TOTAL	0	0	0	8.258	0	0	8.258

(Todos los cantidades están expresadas en miles de euros)

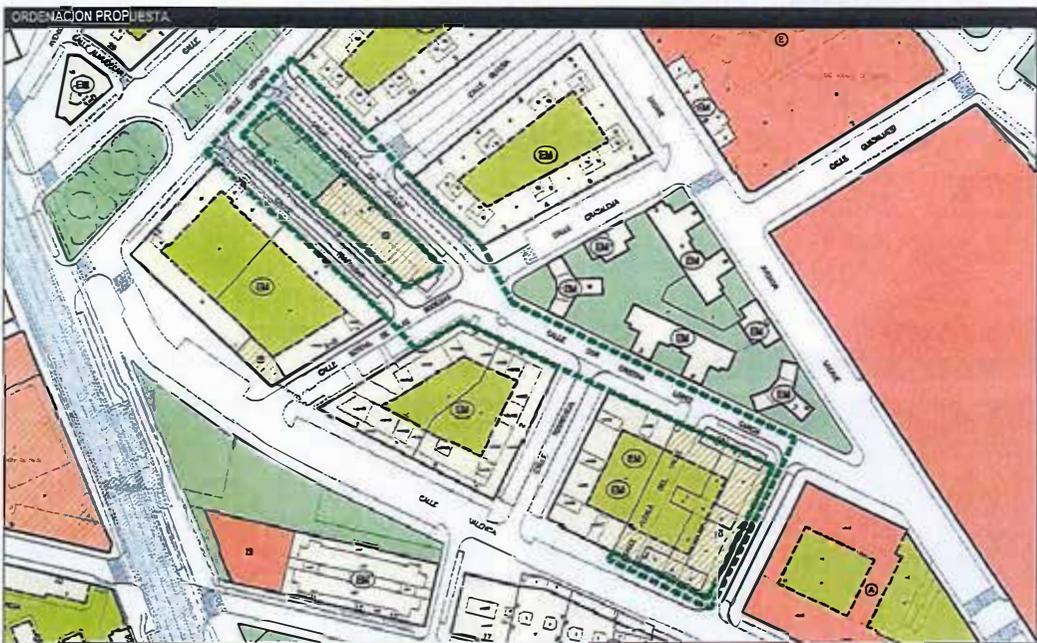


Fichero de Acciones de Urbanización

Viarío Cerro del Moro (Corrección de errores)

ACCIÓN DE URBANIZACIÓN

AU-UE-EX-17-C-01



DATOS GENERALES

Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-17-C
Área de reparto	Cerro del Moro (Corrección d	Régimen	Sistema local
Tipo de acción	Urbanización	Carácter interv.	Nueva ejecución
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Pública
Sector prog.	Transporte y Comunicaciones	Subsector prog.	Red viaria
Afecciones y servidumbres	No	Tipo afección	

SUPERFICIES

SUELO (m²)		EDIFICACIÓN (m² construidos)	
Superficie total	4.844	Superficie edificada inicial	
Sup. parcelada total inicial		Superficie edificada a mantener	
Sup. parcelada total final		Sup. edificable de nueva planta	
Superficie a obtener total		Sup. edificable bajo rasanía	

OBJETO

-Urbanización de viales procedentes de la UE

CARACTERÍSTICAS

- Tratamiento del espacio viario según directrices de la Ordenanza de Urbanización en cuanto a criterios de diseño, materiales, arbolado y mobiliario urbano que han de cumplir las obras de urbanización.

OBSERVACIONES

- Ficha correspondiente a la corrección de errores materiales derivados del error en la superficie parcelada de la Unidad de Ejecución.

ACCIONES PREVIAS

PROGRAMACION

OBTENCIÓN DEL SUELO		EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN		
Cuatrenio Uno	Anualidad	1 Cuatrenio inicio Uno	Anualidad inicio 2	Anualidad final 3

	FINANCIACION					TOTAL
	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	
Suelo	0	0	0	0	0	0
Ejecución	484	0	0	0	0	484
<b>TOTAL</b>	<b>484</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>484</b>

(todas las cantidades están expresadas en miles de euros)



Fichero de Acciones de Urbanización

Espacios Cerro del Moro (Corrección de errores)

ACCIÓN DE URBANIZACIÓN

AU-UE-EX-17-C-02

SITUACIÓN



IMAGEN



ORDENACIÓN PROPUESTA



DATOS GENERALES

Origen	Unidad de Ejecución	Unidad de ejecución	UE-EX-17-C
Área de reparto	Cerro del Moro (Corrección d	Régimen	
Tipo de acción	Urbanización	Carácter interv.	Nueva ejecución
Clase suelo	Suelo urbano	Categoría	No consolidado
Modo obtención	Unidad de Ejecución	Iniciativa	Pública
Sector prog.	Espacios libres y zonas verdes	Subsector prog.	Espacios libres
Afecciones y servidumbres	No	Tipo afección	

SUPERFICIES

SUELO (m²)	EDIFICACIÓN (m² construidos)
Superficie total	408
Sup. parcelada total inicial	Superficie edificada inicial
Sup. parcelada total final	Superficie edificada a mantener
Superficie a obtener total	Sup. edificable de nueva planta
	Sup. edificable bajo rasante

OBJETO

- Urbanización de espacios libres procedentes de la U.E.

CARACTERÍSTICAS

- Tratamiento del espacio libre según directrices de la Ordenanza de Urbanización en cuanto a criterios de diseño, materiales, arbolado y mobiliario urbano que han de cumplir las obras de urbanización.

OBSERVACIONES

- Ficha correspondiente a la corrección de errores materiales derivados del error en la superficie parcelada de la Unidad de Ejecución.

ACCIONES PREVIAS

PROGRAMACIÓN

OBTENCIÓN DEL SUELO		EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN		
Coste/uso	Anualidad	1 Coste/uso inicio	2 Anualidad inicio	3 Anualidad final

FINANCIACIÓN

	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatal	Europea	TOTAL
Suelo	0	0	0	0	0	0	0
Ejecución	30	0	0	0	0	0	30
TOTAL	30	0	0	0	0	0	30

(todas las cantidades están expresadas en miles de euros)

